República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.166 / 2018.

ZAPALLAR, 17 de Mayo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 236/2018 de fecha 16 de Mayo de 2018 emitido por la Directora (S) Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 1.942 de fecha 13 de Marzo de 2018, emitida por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Convenio SAPU VERANO, de fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO SAPU VERANO, de fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA** y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION ATENCION PRIMARIA
Int. N°156 de fecha 06.03.2018

RESOLUCION EXENTA N° 1942

VIÑA DEL MAR, 13 MAR. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias Verano cuyo propósito es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de la misma, Indicando la asignación de recursos para cada establecimiento mediante correo electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de Atención Primaria / DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en trámite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en la comuna de Zapallar, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

3.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el programa **" Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Sapu de Verano".**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en CESFAM comuna de Zapallar y Catapilco, cuyo objetivo es absorber la demanda de atención de urgencia durante el período estival tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Von Schroeders N°392, representado por su Director **Dr. Juan Jose Mendoza Navarro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias Verano cuyo propósito es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de la misma, indicando la asignación de recursos para cada establecimiento de la comuna de Zapallar, mediante correo electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de Atención Primaria / DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en tramite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias Verano en la comuna de Zapallar. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias deberá tener para cada turno, una dotación de personal acorde a las necesidades de atención de urgencias de los usuarios de dicho dispositivo, contando estos de médico general y personal de apoyo en número adecuado a la población que atiende.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$42.939.396 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, los siguientes recursos, siendo estos distribuidos de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO
Cesfam Zapallar	$21.469.698
Catapilco Zapallar	$21.469.698
TOTAL	**$42.939.396**

Estos recursos serán transferidos en 3 cuotas. La primera cuota será transferida una vez recibidos recursos financieros. La segunda y la tercera cuota se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2017, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia en SAPU N° de consultas en SAPU mes / N° de población beneficiaria.

Medio Verificador Numerador: REM serie A8, sección D.

Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria Fonasa correspondiente.

Indicador 2: Procedimientos médicos efectuados en SAPU N° procedimientos médicos efectuados en SAPU mes/ N° de consultas SAPU*100

Medio de verificación Numerador: REM BM18 A

Medio de verificación Denominador: REM Serie A8, sección D

Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU N° traslados efectuados mes / N° consultas médicas SAPU mes*100

Medio de verificación Numerador: REM A8, sección M (no samu vía terrestre)

Medio de verificación Denominador: REM Serie A8, sección D

Indicador 4: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3 y 4 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria de acuerdo al programa anual de auditoría aprobada por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Dr. Juan Jose Mendoza Navarro, Director** del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La personería de la Sra. Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, consta en el decreto N°7173 de fecha 06/12/2016.

3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de de **$42.939.396 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa establecidos.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas, la primera, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.
Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes de febrero de 2014, a la Dirección del Servicio de Salud, la información correspondiente en planillas electrónicas conforme a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

4.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

5.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de marzo de 2018.

6.- **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Dra Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

7.- **REQUIÉRASE,** a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

8.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

9.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

10.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.JJMN /EU.FOJ/CA.GPF/TJ.poa

DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ
- Municipalidad
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

/56

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SAPU VERANO

En Viña del Mar, a 02 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Von Schroeders N°392, representado por su Director **Dr. Juan Jose Mendoza Navarro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias Verano cuyo propósito es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de la misma, Indicando la asignación de recursos para cada establecimiento de la comuna de Zapallar, mediante correo

electrónico del Dr. Pablo Cubillos Riveros, Profesional Red de Urgencia APS, de Departamento Modelo de Atención Primaria / DIVAP, el día 28 de diciembre de 2017 y con resolución aun en trámite de firma, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2018.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias Verano en la comuna de Zapallar. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias deberá tener para cada turno, una dotación de personal acorde a las necesidades de atención de urgencias de los usuarios de dicho dispositivo, contando estos de médico general y personal de apoyo en número adecuado a la población que atiende.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **$42.939.396 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, los siguientes recursos, siendo estos distribuidos de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO
Cesfam Zapallar	$21.469.698
Catapilco Zapallar	$21.469.698
TOTAL	**$42.939.396**

Estos recursos serán transferidos en 3 cuotas. La primera cuota será transferida una vez recibidos recursos financieros. La segunda y la tercera cuota se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2018, el Servicio transferirá las cuotas

acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia en SAPU N° de consultas en SAPU mes / N° de población beneficiaria.
Medio Verificador Numerador: REM serie A8, sección D.
Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria Fonasa correspondiente.

Indicador 2: Procedimientos médicos efectuados en SAPU N° procedimientos médicos efectuados en SAPU mes/ N° de consultas SAPU*100
Medio de verificación Numerador: REM BM18 A
Medio de verificación Denominador: REM Serie A8, sección D

Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU N° traslados efectuados mes / N° consultas médicas SAPU mes*100
Medio de verificación Numerador: REM A8, sección M (no samu vía terrestre)
Medio de verificación Denominador: REM Serie A8, sección D

Indicador 4: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3 y 4 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 4 también debe ser enviado al correo electrónico de jorge.vergara@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el

sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria de acuerdo al programa anual de auditoría aprobada por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Ilustre Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director** del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Sr. Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 5 de diciembre de 2016.

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN	**DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO**
ALCALDE	**DIRECTOR**
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DR.JJMN/EU.FOJ/CA.GFA/TJ.poa